

!!! ATENCION!!!

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE EL SALVADOR, EN RELACIÓN AL VIRUS DE LA FIEBRE AMARILLA, INFORMA:

Que durante el 2011, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció el listado de los países en donde se requiere la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla, debido a la existencia de zonas endémicas y/o de transición, estos países son: Los países de Sudamérica (excepto Chile y Uruguay), los países del continente africano (excepto: Eritrea, República Unida de Tanzania, Somalia, Santo Tomé y Príncipe y Zambia), Trinidad y Tobago y Panamá.

Que el Reglamento Sanitario Internacional (2005), vigente oficialmente a partir del 15 de junio de 2007, en su Anexo 7 establece: REQUISITOS CONCERNIENTES A LA VACUNACION O LA PROFILAXIS CONTRA ENFERMEDADES DETERMINADAS, que literalmente dice:

1. "Además de las recomendaciones de vacunación o profilaxis, se podrá **exigir a los viajeros, como condición para su entrada en un estado parte,** prueba de vacunación o profilaxis contra las enfermedades expresamente designadas en el presente reglamento, que son las siguientes: FIEBRE AMARILLA.
2. Consideraciones y requisitos concernientes a la vacunación contra la fiebre amarilla:
  - b) Podrá exigirse la vacunación contra la fiebre amarilla a todos los viajeros que salgan de una zona respecto de la cual la Organización Mundial de la Salud haya determinado que existe riesgo de transmisión de la fiebre amarilla.
  - h) Los estados partes en cuyo territorio existan vectores de la fiebre amarilla, podrán exigir a los viajeros procedentes de una zona respecto de la cual la OMS haya determinado que existe riesgo de transmisión de la fiebre amarilla y que no estén en posesión de un certificado válido de vacunación contra la fiebre amarilla, que se sometán a cuarentena hasta que el certificado sea válido, o por un máximo de seis

días contados desde la fecha de la última exposición posible a la infección si este último período fuera más corto que el primero.

i) No obstante, se podrá permitir la entrada de los viajeros que posean una exención de la vacunación contra la fiebre amarilla, firmada por un funcionario médico autorizado o un agente de salud autorizado, a reserva de las disposiciones del párrafo precedente de este anexo y siempre que se les facilite información sobre la protección contra los vectores de la fiebre amarilla. Si los viajeros no son sometidos a cuarentena, podrá exigírseles que informen a la autoridad competente de cualquier síntoma febril u otro y podrán ser sometidos a vigilancia. ”

Que El Salvador, como estado parte de la OMS, acata el cumplimiento del reglamento sanitario internacional, y establece en el Código de Salud que:

Art. 130: “El Ministerio tendrá a su cargo en todos sus aspectos el control de las enfermedades transmisibles y zoonosis, para lo cual deberán prestarle colaboración todas aquellas instituciones públicas o privadas en lo que sea de su competencia.”

Art. 164: “Todo viajero para ingresar al país, deberá presentar a la autoridad de salud correspondiente, certificados internacionales de vacunas válidas o de otras pruebas serológicas contra las enfermedades que el Ministerio estime necesarias, según sus propias normas”.

Que considerando que el país está libre del Virus de la Fiebre Amarilla, pero que existen los vectores transmisores de dicha enfermedad y la susceptibilidad poblacional de enfermar, si el virus es introducido al territorio nacional; resuelve, aplicar las siguientes medidas, con el objetivo de disminuir el riesgo de importación del virus:

1. Solicitar el **certificado de vacunación contra la fiebre amarilla, al ingresar al país**, a todos los viajeros procedentes de los países establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como de riesgo de transmisión de fiebre amarilla y en donde se requiere la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla, estos son: Todos los países de

Sudamérica (excepto Chile y Uruguay), todos los países del continente africano (excepto: Eritrea, República Unida de Tanzania, Somalia, Santo Tomé y Príncipe y Zambia), Trinidad y Tobago y Panamá, extendido por la autoridad sanitaria competente, el cual debe tener, **al menos 10 días de vigencia a la fecha en que se inicia el viaje.**

2. Solicitar **el certificado de vacunación contra la fiebre amarilla, al salir del país**, a todo viajero salvadoreño o extranjero que resida en El Salvador, cuyo destino sea uno de los países establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como de riesgo de transmisión de fiebre amarilla y en donde se requiere la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla, estos son: Todos los países de Sudamérica (excepto Chile y Uruguay), todos los países del continente africano (excepto: Eritrea, República Unida de Tanzania, Somalia, Santo Tomé y Príncipe y Zambia), Trinidad y Tobago y Panamá, extendido por la autoridad sanitaria competente, el cual debe tener, **al menos 10 días de vigencia a la fecha en que se inicia el viaje.**
3. Las personas que tengan una contra indicación médica para la aplicación de la vacuna contra la fiebre amarilla y por tanto no posean el certificado de vacunación, deben presentar una **constancia médica que certifique su condición**, firmada y sellada por el facultativo.
4. Todo viajero que no presente la documentación requerida, se le permitirá el ingreso al país previa evaluación clínica lo menos intrusivo e invasivo posible por personal de salud destacado en los puntos de entrada y deberá cumplir con las medidas epidemiológicas que se dispongan.
5. Todos los viajeros que entran y salen del país que no cumplirán con el requisito de vacunación contra la fiebre amarilla y quedan exentos de presentar la documentación requerida, son los siguientes:
  - Personas mayores de sesenta años.
  - Niños menores de doce meses (deben de presentar un documento válido que indique

la fecha de nacimiento).

- Personas que habiendo estado en países de riesgo y que antes de ingresar a El Salvador han permanecido por lo menos seis días en un país que no es de riesgo y no han desarrollado fiebre en dicho período.